



DIRECTRICES POR LA QUE SE APRUEBAN MEDIDAS EXCEPCIONALES EN MATERIA DE ZOOTECNIA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha establecido un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y mitigar el impacto sanitario, social y económico entre las que se encuentran medidas de contención de las actividades en diversos sectores y de limitación de libre circulación de las personas. Igualmente, pretende el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, se ven paralizadas o minimizadas las actividades zootécnicas de los Programas de Cría oficialmente aprobados y los controles de rendimientos, en el marco del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, el Real Decreto 368/2005 y resto de normativa zootécnica.

El objetivo de las presentes Directrices es facilitar la aplicación de los programas de cría y el control de rendimientos en las razas puras, en las actuales condiciones de restricción de movimientos y actividad por el estado de alarma, sin que ello suponga un riesgo de transmisión del COVID-19, ya que la prioridad siempre será la salud de las personas, para lo cual siempre se seguirán las indicaciones de las autoridades competentes en esta materia.

La gran mayoría de los operadores que actúan con las razas ganaderas, según la mencionada normativa zootécnica, tanto ganaderos, como asociaciones de criadores, Centros de genética, Laboratorios o Centros Autonómicos de Control de Rendimiento Lechero han tenido que suspender o disminuir su actividad, dado que la misma no era compatible con las medidas de contención previstas en el Real Decreto 463/2020 y por no contar con los medios de protección que minimicen el riesgo de transmisión de COVID-19.

Los Programas de cría requieren numerosas visitas y desplazamientos de manera periódica a las ganaderías y a los diversos Centros para llevar a cabo distintas actividades como son registrar a los animales, calificarlos, controlarlos, analizar su valor, su desarrollo, recabar información productiva y recoger muestras para su posterior análisis cualitativo.

Dentro de los controles llevados a cabo en las ganaderías y específicamente para el Rendimiento Lechero, se realizan las actuaciones previstas en la Resolución de 22 de octubre de 2013, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la



que se publican las recomendaciones del Comité Internacional para el Control del Rendimiento Animal, de acuerdo con las instrucciones de aplicación de las mismas establecidas por la Comisión Nacional de Control Lechero Oficial.

Así, se establecen las siguientes Directrices:

DIRECTRICES

1. Con el fin de cumplir las medidas del estado de alerta sanitaria, se evitarán, los desplazamientos y visitas de campo para actividades previstas en los Programas de cría, que serán planificadas para cuando lo permita la situación sanitaria, adoptando en todo momento las precauciones necesarias, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, que tendrán carácter prioritario de instrucciones de trabajo, hasta que la situación sanitaria se haya normalizado.

2. Las asociaciones y resto de los operadores intentarán reorganizar la planificación de actuaciones zootécnicas y los trámites sobre las razas ganaderas, aplazando las visitas, en la medida de sus posibilidades, con alternativas de control, fomento del autocontrol y actuaciones vía telemática, que ofrezcan las mayores garantías de cumplimiento del programa de cría, en lo que afecte a la pureza racial y la evaluación genética.

3. En el caso del control lechero oficial:

3.1. Se permite bajo determinadas condiciones el autocontrol para el rendimiento lechero, para la cantidad de leche producida por parte de los ganaderos que cuenten con los medios técnicos para llevarlo a cabo y su remisión telemática al centro autonómico de control lechero, y en su caso la recogida y envío de muestras de leche para la realización de análisis cualitativos en los Laboratorios de Control de Rendimiento Lechero, siempre que:

- Existan autorizaciones expresas por parte del centro autonómico de control lechero y la asociación de criadores a la que pertenece el ganadero, acreditando la idoneidad de las ganaderías para aportar la información cuantitativa de leche producida y en su caso, la recogida y envío de muestras.
- Se establezca un procedimiento por parte del centro autonómico de control de rendimiento lechero que permita validar la información suministrada por el ganadero y los resultados analíticos una vez finalice el Estado de Alarma.
- El centro Autonómico de Control de Rendimiento Lechero y el laboratorio de análisis de muestras establezcan la sistemática de envío de material para la toma de muestras al ganadero, método de recogida de muestras por parte del ganadero y posterior remisión de la muestra desde la ganadería al laboratorio. En todo caso dicha sistemática deberá tener en cuenta las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19.



3.2. Se permite que el Centro Autonómico de Control de Rendimiento Lechero estime de forma provisional los datos cuantitativos y cualitativos de los controles faltantes a consecuencia de la aplicación del Estado de Alarma, aunque estos superen el número máximo de controles y analíticas faltantes permitido por la Resolución de 22 de octubre de 2013 de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios.

3.3. Se amplía el plazo para el primer control en bovino de leche hasta el día 95 post-parto y en ovino y caprino hasta el día 70 post-parto.

4. Una vez finalizado el Estado de Alarma y cuando se conozca su extensión temporal y grado de afectación a las actividades, se analizará la situación por la Comisión Nacional de Zootecnia y por la Comisión Nacional de Control Lechero, que establecerá los criterios que permitan validar las actuaciones realizadas y las estimaciones de los datos de los controles, de acuerdo con el ICAR y con el apoyo de los centros cualificados de genética.

Las medidas recogidas en las presentes Directrices serán de aplicación desde su publicación o comunicación por el MAPA y se mantendrán vigentes mientras se mantenga el estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020 o sus prórrogas, si bien podrán ser revisadas en cualquier momento en función de la evolución de la situación sanitaria o de otras circunstancias señaladas por las autoridades competentes.

En estas medidas se han tenido en cuenta las aportaciones de las CCAA, miembros de la Comisión Nacional de Zootecnia y de la Comisión Nacional de Control Lechero, entre cuyas funciones se encuentra la mejor aplicación de la normativa zootécnica y la adopción de las medidas necesarias para el correcto cumplimiento del Real Decreto 368/2005.

26 de marzo de 2020